



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE TRES (3) BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997”

El Alcalde del Municipio de Armenia - Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1.997, Ley 1579 de 2.012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia establecen como atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*”, y “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; ...*” (negritas y subrayas fuera de texto original).

Que la última función antes citada, también se encuentra consagrada en el literal d) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, el cual consagra “d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*”

Que el artículo 675 del Código Civil Colombiano, define los bienes baldíos, así: “*Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño.*”.

Que por el artículo 7º de la Ley 137 de 1959, reglamentado por el Decreto Nacional 3313 de 1965, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales sea dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que el artículo 123 de la Ley 388 de 1.997, dispuso: “*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.*” (Subrayas fuera de texto original).

Que se evidenció tres (3) bienes inmuebles, ubicados en el área urbana del Municipio, los cuales, pese a tener folio de matrícula inmobiliaria, su tradición proviene de falsa tradición, es decir, éstos bienes nunca han salido del dominio del Estado, por tanto, tienen connotación de bienes baldíos. Asimismo, éstos bienes se encuentran inscritos en la base de datos catastral, los cuales se identifican a continuación:

- a) Lote de terreno ubicado en la carrera 18 No. 40-67, con un área de 78.00 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: “Partiendo del punto 1 con coordenadas N 992103.84 E 1154640.13, parte por el lindero con la calle 40, con un azimut de 209°39'57” y una distancia de 25.50 metros, llegando al punto 2 con coordenadas N 992083.84 E 1154628.73. Partiendo del punto 2, parte por el lindero con el predio 010202380007000, con un azimut de 274°09'23” y una distancia de 2.50 metros, llegando al punto 3 con coordenadas N



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

992084.03 E 1154626.13. Partiendo del punto 3, parte por el lindero con el predio 010202380017000, con un azimut de $025^{\circ}12'46''$ y una distancia de 25.80 metros, llegando al punto 4 con coordenadas N 992105.80 E 1154636.38. Partiendo del punto 4, parte por el lindero con el predio 010202370037000, con un azimut de $117^{\circ}34'03''$ y una distancia de 3.90 metros, llegando al punto 1, punto inicial y final del presente alinderamiento.”; según “LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA”, firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-14292 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0238-0006-000.

- b) Lote de terreno interno ubicado en la carrera 18 No. 41-00/08, con un área de 182.00 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: “Partiendo del punto 1 con coordenadas N 992043.67 E 1154675.28, parte por el lindero con el predio 010202380014000, con un azimut de $324^{\circ}36'59''$ y una distancia de 8.64 metros, llegando al punto 2 con coordenadas N 992050.72 E 1154670.28. Partiendo del punto 2, parte por el lindero con el predio 010202380014000, con un azimut de $334^{\circ}54'49''$ y una distancia de 18.66 metros, llegando al punto 3 con coordenadas N 992067.15 E 1154662.59. Partiendo del punto 3, parte por el lindero con el predio 010202370017000, con un azimut de $053^{\circ}01'10''$ y una distancia de 5.70 metros, llegando al punto 4 con coordenadas N 992070.57 E 1154667.14. Partiendo del punto 4, parte por el lindero con el predio 010202370012000, con un azimut de $149^{\circ}30'11''$ y una distancia de 13.95 metros, llegando al punto 5 con coordenadas N 992057.82 E 1154674.65. Partiendo del punto 5, parte por el lindero con el predio 010202370012000, con un azimut de $137^{\circ}37'02''$ y una distancia de 9.45 metros, llegando al punto 6 con coordenadas N 992050.84 E 1154681.02. Partiendo del punto 6, parte por el lindero con la carrera 18, con un azimut de $218^{\circ}41'48''$ y una distancia de 9.60 metros, llegando al punto 1, punto inicial y final del presente alinderamiento.”; según “LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA”, firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4632 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0238-0013-000.
- c) Lote de terreno ubicado en la calle 39 40 carrera 18, con un área de 101.00 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: “Partiendo del punto 1 con coordenadas N 992118.63 E 1154675.52, parte por el lindero con el predio 010202370035000, con un azimut de $200^{\circ}48'48''$ y una distancia de 8.15 metros, llegando al punto 2 con coordenadas N 992111.73 E 1154672.99. Partiendo del punto 2, parte por el lindero con el predio 010202370035000 y 010202370036000, con un azimut de $226^{\circ}23'35''$ y una distancia de 6.15 metros, llegando al punto 3 con coordenadas N 992107.72 E 1154668.79. Partiendo del punto 3, parte por el lindero con el predio 010202370030000, con un azimut de $295^{\circ}10'15''$ y una distancia de 7.14 metros, llegando al punto 4 con coordenadas N 992111.14 E 1154661.51. Partiendo del punto 4, parte por el lindero con el predio 010202370031000, con un azimut de $037^{\circ}39'05''$ y una distancia de 13.90 metros, llegando al punto 5 con coordenadas N 992120.86 E 1154669.01. Partiendo del punto 5, parte por el lindero con el predio 010202370038000, con un azimut de $108^{\circ}57'45''$ y una distancia de 6.40 metros, llegando al punto 1, punto inicial y final del presente alinderamiento.”; según



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

“LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA”, firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-13783 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0237-0021-000.

Que los aludidos bienes inmuebles, no se encuentran ocupados, y pese a tener antecedente registral, se reitera, nacen con falsa tradición, por lo tanto, no tienen titularidad de derecho real de dominio de acuerdo con la ley civil, encontrándose en condición de bienes baldíos urbanos, y por ministerio de la ley, de propiedad de este ente territorial.

Que, en relación a la tradición de los bienes inmuebles, el artículo 756 del Código Civil Colombiano dispone lo siguiente: “*Se efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. (...)*”

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro), dispuso cuáles son los actos, títulos y documentos sujetos a registro, así:

“Están sujetos a registro:

- a) *Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles; (...)”*

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente, mediante el cual, el Municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación, sobre los bienes baldíos que se encuentran en suelo urbano.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la instrucción administrativa No. 03 del 26 de marzo del año 2.015, adicionada por la instrucción administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2.017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante las cuales se establecen las directrices para la identidad jurídico registral de bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades territoriales cedidos por la Nación, en virtud de la ley, se procedió a solicitar certificado de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de los bienes inmuebles identificados con anterioridad.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, expidió los siguientes certificados, en su respectivo orden, # 232, y 233, de fecha 19 de septiembre del año 2.021 y 234, de fecha 1 de octubre de 2.021, en los cuales certificó los antecedentes registrales de los bienes inmuebles atrás relacionados.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial Quindío, expidió los correspondientes certificados catastrales especiales No. 2970-804118-97278-0, 1986-712116-97062-5, y 5233-818313-74723-0, enunciados en el orden de cada uno de los bienes aludidos con anterioridad, documentos éstos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del Municipio de Armenia, expidió oficio DP-POT-RIE- 7544 “concepto de riesgo 2022 OF 3697” de varios bienes inmuebles, entre los cuales se encuentran los predios objeto de este Acto Administrativo, mediante el cual indica



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

que éstos "... NO se encuentra ubicado en zona de riesgo cualitativo alto, NO se encuentra en zona de riesgo mitigable, NO se encuentra en suelo de protección ambiental.". Igualmente expidió oficio DP-POT-USU- 7079 concepto de "Suelo Informativo 2022 OF 3697" en el cual se indica que los predios objeto de este Acto Administrativo se encuentran en el área urbana de Armenia y hacen "... parte del sector urbano identificado mediante Ficha Normativa **F 3 FICHA TRATAMIENTO DE REDESARROLLO CORREDOR EMPRESARIAL;** ...". Por lo anterior, los bienes inmuebles objeto de esta Resolución, tendrán régimen jurídico aplicable de bienes fiscales.

Que el presente acto administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley, y con plena autonomía del municipio de Armenia, Q., con Nit. 890.000.464-3, representado legalmente por José Manuel Ríos Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.559.245 expedida en Armenia, en calidad de Alcalde en ejercicio, lo cual se acredita con acta de posesión No. 001 de la Notaría 1ª del Círculo de Armenia, Q., que se anexa a la presente Resolución, y para los efectos de la misma, se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la declaración de derecho real de dominio de bienes baldíos urbanos, sobre la totalidad de los predios previamente determinados, a favor del Municipio de Armenia cedido por la Nación, en virtud de la ley.

Que el Municipio de Armenia, profirió Resolución No. 539 del 30 de diciembre del año 2.021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE TRES (3) BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997**"; relacionada con los bienes inmuebles objeto del presente Acto Administrativo. Resolución que se radicó para su inscripción en el Registro de los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 280-14292, 280-4632, 280-13783, con turno 2022-280-6-1310.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, profirió Resolución No. 105, de fecha 21 de febrero de 2.022, mediante la cual suspendió el trámite de registro a prevención, por varias causales.

Que el Municipio de Armenia, mediante oficio AM-PGG-414 de fecha 29 de marzo de 2.022 desistió del trámite de registro de la Resolución No. 539 del 30 de diciembre del año 2.021; desistimiento que fue aceptado mediante Resolución No. 257 de fecha 28 de abril de 2.022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, emitió nota devolutiva de fecha 3 de mayo de 2.022, mediante la cual se inadmitió el trámite de registro solicitado por el Municipio, por desistimiento, de conformidad con la Resolución No. 257 del 28 de abril de 2.022, expedida por dicha Entidad.

Que el presente Acto Administrativo se sustenta en los siguientes documentos: a) Certificados de tradición obtenidos en la Ventanilla Única de Registro de los siguientes folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-14292, 280-4632 y 280-13783; b) Certificados de antecedente registral # 234, 233, y 232 de fecha 1 de octubre el primero y los dos restantes del 19 de septiembre del año 2.021, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; c) Certificados catastrales especiales No. 2970-804118-97278-0, 1986-712116-97062-5, y 5233-818313-74723-0, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Territorial Quindío; d) Concepto de riesgo y uso de suelo, de los bienes inmuebles objeto de la presente resolución, expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, donde se indica que los predios no se encuentran en suelo de protección ambiental y clasifican el suelo urbano "corredor empresarial",



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

conforme al POT; e) "LEVANTAMIENTOS PLANIMÉTRICOS – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", de cada uno de los bienes inmuebles objeto de la presente resolución, firmados por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, en el cual se hace constar área y linderos georeferenciados en la red magna-sirgas de los inmuebles referenciados con anterioridad; f) Resolución No. 539 del 30 de diciembre del año 2.021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE TRES (3) BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997**"; g) Resolución No. 105, de fecha 21 de febrero de 2.022, mediante la cual, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, suspendió el trámite de registro a prevención; h) Oficio AM-PGG-414 de fecha 29 de marzo de 2.022, suscrito por el Alcalde del Municipio de Armenia, mediante el cual desistió del trámite de registro de la Resolución No. 539 del 30 de diciembre del año 2.021; i) Resolución No. 257 de fecha 28 de abril de 2.022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante la cual se aceptó el desistimiento del trámite de registro; j) Nota devolutiva proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de fecha 3 de mayo de 2.022, mediante la cual se inadmitió el trámite de registro solicitado por el Municipio, por desistimiento.

Que la presente Resolución, deja sin efectos la Resolución No. 539 del 30 de diciembre del año 2.021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE TRES (3) BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997**".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1579 de 2.012 (Estatuto de Registro), se deberá solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que se realice la inscripción del presente acto administrativo en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, mediante el presente Acto Administrativo, el derecho real de dominio pleno a nombre del municipio de Armenia, Quindío, con Nit. 890.000.464-3, de tres (3) bienes inmuebles baldíos que se encuentran en suelo urbano de este Municipio, de conformidad con el artículo 123 de la ley 388 de 1.997, y que corresponden a los siguientes inmuebles:

- 1.1. Lote de terreno ubicado en la carrera 18 No. 40-67, con un área de 78.00 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: "Partiendo del punto 1 con coordenadas N 992103.84 E 1154640.13, parte por el lindero con la calle 40, con un azimut de 209°39'57" y una distancia de 25.50 metros, llegando al punto 2 con coordenadas N 992083.84 E 1154628.73. Partiendo del punto 2, parte por el lindero con el predio 010202380007000, con un azimut de 274°09'23" y una distancia de 2.50 metros, llegando al punto 3 con coordenadas N 992084.03 E 1154626.13. Partiendo del punto 3, parte por el lindero con el predio 010202380017000, con un azimut de 025°12'46" y una distancia de 25.80 metros, llegando al punto 4 con coordenadas N 992105.80 E 1154636.38. Partiendo del punto 4, parte por el lindero con el predio 010202370037000, con un azimut de 117°34'03" y una distancia de 3.90 metros, llegando al punto 1, punto inicial y final del presente alinderamiento."; según "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-14292 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0238-0006-000.

- 1.2. Lote de terreno interno ubicado en la carrera 18 No. 41-00/08, con un área de 182.00 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Partiendo del punto 1 con coordenadas N 992043.67 E 1154675.28, parte por el lindero con el predio 010202380014000, con un azimut de $324^{\circ}36'59''$ y una distancia de 8.64 metros, llegando al punto 2 con coordenadas N 992050.72 E 1154670.28. Partiendo del punto 2, parte por el lindero con el predio 010202380014000, con un azimut de $334^{\circ}54'49''$ y una distancia de 18.66 metros, llegando al punto 3 con coordenadas N 992067.15 E 1154662.59. Partiendo del punto 3, parte por el lindero con el predio 010202370017000, con un azimut de $053^{\circ}01'10''$ y una distancia de 5.70 metros, llegando al punto 4 con coordenadas N 992070.57 E 1154667.14. Partiendo del punto 4, parte por el lindero con el predio 010202370012000, con un azimut de $149^{\circ}30'11''$ y una distancia de 13.95 metros, llegando al punto 5 con coordenadas N 992057.82 E 1154674.65. Partiendo del punto 5, parte por el lindero con el predio 010202370012000, con un azimut de $137^{\circ}37'02''$ y una distancia de 9.45 metros, llegando al punto 6 con coordenadas N 992050.84 E 1154681.02. Partiendo del punto 6, parte por el lindero con la carrera 18, con un azimut de $218^{\circ}41'48''$ y una distancia de 9.60 metros, llegando al punto 1, punto inicial y final del presente alinderamiento."; según "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-4632 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0238-0013-000.
- 1.3. Lote de terreno ubicado en la calle 39 40 carrera 18, con un área de 101.00 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Partiendo del punto 1 con coordenadas N 992118.63 E 1154675.52, parte por el lindero con el predio 010202370035000, con un azimut de $200^{\circ}48'48''$ y una distancia de 8.15 metros, llegando al punto 2 con coordenadas N 992111.73 E 1154672.99. Partiendo del punto 2, parte por el lindero con el predio 010202370035000 y 010202370036000, con un azimut de $226^{\circ}23'35''$ y una distancia de 6.15 metros, llegando al punto 3 con coordenadas N 992107.72 E 1154668.79. Partiendo del punto 3, parte por el lindero con el predio 010202370030000, con un azimut de $295^{\circ}10'15''$ y una distancia de 7.14 metros, llegando al punto 4 con coordenadas N 992111.14 E 1154661.51. Partiendo del punto 4, parte por el lindero con el predio 010202370031000, con un azimut de $037^{\circ}39'05''$ y una distancia de 13.90 metros, llegando al punto 5 con coordenadas N 992120.86 E 1154669.01. Partiendo del punto 5, parte por el lindero con el predio 010202370038000, con un azimut de $108^{\circ}57'45''$ y una distancia de 6.40 metros, llegando al punto 1, punto inicial y final del presente alinderamiento"; según "LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO – LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA", firmado por profesional en Topografía con matrícula profesional vigente, adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del municipio de Armenia. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-13783 y ficha catastral No. 01-02-00-00-0237-0021-000.



Nit: 890000464-3

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 376 DE 2022

PARÁGRAFO: Los anteriores bienes inmuebles, tendrán régimen jurídico aplicable de bienes fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, la inscripción de la presente Resolución, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, para los inmuebles descritos en el artículo primero de la presente Resolución, por tratarse de bienes baldíos urbanos, cedidos por la Nación a favor del municipio de Armenia, Quindío, en virtud de la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo de carácter general, deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efectos la Resolución No. 539 del 30 de diciembre del año 2.021, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE TRES (3) BIENES BALDÍOS URBANOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997"**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 11 del mes de AGO 2022 del año dos mil veintidós (2.022)

11 AGO 2022

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina Hurtado Castellanos, abogada Contratista DABS.

Revisó: Natalia Cuartas Urrea – Profesional Especializada DABS.

Revisó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS.

Aprobó: José Arley Herrera Gaviria – Director DABS.

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico.

V° B°: Despacho Alcalde.

Handwritten scribbles and faint lines, possibly representing a signature or a set of initials.

Handwritten scribbles, possibly a small mark or signature.

